

Santa Marta, 22 de Agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189-001-2021-01027-00
DEMANDANTE: NATURAL CONTROL S.A.
DEMANDADA: SANTA MARTA GOLDEM HEMP S.A.S.

Santa Marta, veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

NATURAL CONTROL S.A. actuando a través de apoderada judicial instauró demanda ejecutiva contra **SANTA MARTA GOLDEM HEMP S.A.S.**, para obtener el pago por las sumas de: VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$24.048.762.00**) M.L., por concepto de capital, más los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos suplicados-

La demandada **SANTA MARTA GOLDEM HEMP S.A.S.** fue notificada en Agosto primero de la presente anualidad por correo electrónico según certificaciones que se allegan de la empresa e) Entrega, conforme al Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; vencido el término de traslado guardaron silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra la demandada disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$1.432.209.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRMERO: Seguir adelante la ejecución contra las demandadas contra **SANTA MARTA GOLDEM HEMP S.A.S.**, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

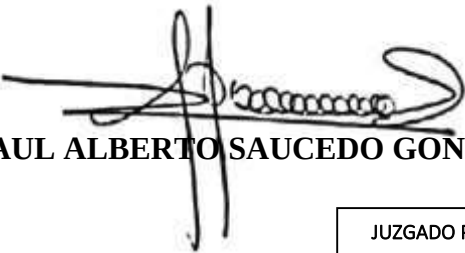
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.432.209.00 M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

CUARTO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA ARTA

SANTA MARTA **23 de Agosto de 2022** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº **094** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO